



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Radicado</b>	<b>05 088 40 03 002 2020 00359 00</b>
<b>Asunto</b>	<b>AGREGA PARA LOS FINES PERTINENTES</b>

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes de la respuesta por **EL CAJERO PAGADOR**; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“Señores Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad

Cordial Saludo

De manera atenta confirmamos la recepción de su oficio 5203 de fecha 4 de septiembre 2020. Donde se notifica la medida de embargo Cooperativo sobre el salario de Juliana Mona Quiroz CC 1.039.462.088.

Informamos que debido a que la Sra. Juliana Mona Quiroz ya no labora en la compañía, no es procedente aplicar la medida de descuento

Cualquier Inquietud con gusto será atendida en el teléfono 8825555 ext 1200 en la ciudad de Cali.”

**CÚMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**